

DECLARACIÓN DE PUEBLA – 2008

Los profesores presentes convocados por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la Asociación Internacional de Derecho Administrativo, como resultado de sus deliberaciones desarrolladas durante los días 12, 13 y 14 de mayo de 2008, en esta ciudad de Puebla declaran:

Que expresan su agradecimiento a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, muy especialmente a su Rector el maestro Enrique Agüera Ibáñez y al Director de su Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Dr. Guillermo Nares Rodríguez, por haber acogido favorablemente la iniciativa propuesta por AIDA (Asociación Internacional de Derecho Administrativo), a través de su presidente y fundador el profesor Jorge Fernández Ruiz, y apoyada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, de que sea esta Benemérita Universidad de Puebla, la que brinde su imprescindible aporte científico jurídico a su Estado con motivo de la discusión de un proyecto de ley que introduzca en su legislación un sistema de justicia administrativa, que pone en enfático acento en su apoyo a que el aporte de la universidad de los poblanos sea la guía jurídica insoslayable en la alta tarea legislativa de configuración de los aspectos fundamentales del nuevo sistema.

Que recomienda especialmente que la ley de proceso administrativo contemple un sistema de carácter jurisdiccional de tal modo que los procesos se tramiten ante jueces independientes elegidos con las mismas exigencias y garantías constitucionales con que se elige a los jueces civiles y comerciales.

Que también recomiendan enfáticamente que los procedimientos constitucionales de selección de los jueces del nuevo fuero (el contencioso administrativo), sean complementados por procedimientos de selección técnico jurídica en concursos públicos de antecedentes.

Que considera necesario que el nuevo sistema se instrumente de tal forma de garantizar procesos eficaces con adecuada celeridad de resolución de tal modo de no dilatar soluciones que ya podrían haber sido objeto de postergaciones en el trámite administrativo previo.

Que es altamente conveniente la introducción en el proceso de mecanismos eficaces de solución de conflictos como un modo alternativo ya sea de solución de la controversia o como de aceleración y simplificación de los procedimientos.

Que es necesaria la reglamentación de medidas cautelares previas, concomitantes, o posteriores a la iniciación del proceso de tal modo de garantizar celeridad a respuestas en caso que así lo requieran.

Que es también necesaria la introducción de las reglamentaciones necesarias tendientes a posibilitar el accionar de terceros interesados y de asociaciones y

representantes de intereses colectivos y difusos cuando ellos involucren derechos humanos fundamentales, en especial cuando se trate de causas vinculadas a los servicios públicos.

Que el régimen jurídico deberá contemplar instrumentos y mecanismos aptos, para garantizar la pronta ejecución de las decisiones judiciales, cuando estas resulten adversas a las pretensiones de la administración pública demandada.

Que, finalmente recomienda calurosamente a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, la introducción obligatoria en sus programas de Derecho Administrativo, de una materia específica, Derecho Administrativo del Estado de Puebla.